

---

## **Reseñas**

---



---

## Reseña normativa

---

Janice Balanian

Durante el primer semestre del 2023 el Congreso de la Nación sancionó catorce leyes, en su mayoría vinculadas a cuestiones de salud. En concreto, el Poder Legislativo aprobó la creación del Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas (Ley 27.706) y del Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas (Ley 27.713), la modificación de la Ley de Sangre respecto de informar a los donantes sobre el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (Ley 27.708) y de la Ley de Certificado Único de Discapacidad (CUD) respecto de su expedición sin vencimiento (Ley 27.711), la Ley de Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería (Ley 27.712), y la Ley de Diagnóstico Humanizado (Ley 27.716). También sancionó la exención del Impuesto a las Ganancias para los trabajadores de la salud (Ley 27.718).

Por otro lado, el Congreso convirtió en ley al Plan de Pago de Deuda Previsional (Ley 27.705) y al Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 27.709), la modificación de la Ley de Tránsito sobre alcoholemia cero para la conducción de vehículos (Ley 27.714), la creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna El Palmar (Ley 27.707), entre otras iniciativas.

En efecto, durante el periodo señalado, el Congreso Nacional dictó las siguientes leyes:

- Ley 27.705 – Plan de Pago de Deuda Previsional.
- Ley 27.706 – Creación del Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina.
- Ley 27.707 – Creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna el Palmar.
- Ley 27.708 – Modificación de la Ley de Sangre respecto de informar a los donantes sobre el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).
- Ley 27.709 – Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 27.710 – Reconocimiento a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural.
- Ley 27.711 – Modificación de la Ley 22.431 sobre expedición del Certificado

Único de Discapacidad (CUD) sin vencimiento.

- Ley 27.712 – Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería.
- Ley 27.713 – Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.
- Ley 27.714 – Modificación de la Ley de Tránsito sobre alcoholemia cero para la conducción de vehículos.
- Ley 27.715 – Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la Provincia de Santa Fe.
- Ley 27.716 – Ley de Diagnóstico Humanizado.
- Ley 27.717 – Acuerdo sobre Reconocimiento de Títulos de Educación Superior en el Mercosur celebrado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de diciembre de 2018.
- Ley 27.718 – Modificación del Impuesto a las Ganancias sobre exenciones a trabajadores de la salud.

Tras la enumeración anterior, a continuación, se ofrece una síntesis del contenido de algunas de esas Leyes.

### **Ley 27.706<sup>1</sup>**

#### 150 Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina

El 28 de febrero de 2023 el Congreso Nacional sancionó la Ley que crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina, cuyo objetivo es establecer —en forma progresiva— el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas. Se trata de una red operada por el Ministerio de Salud que intercomunica a los distintos sistemas de historias clínicas electrónicas del país, bajo el estricto respeto de la Ley 26.529, Capítulo IV, de Derechos del Paciente y de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias.

Según el texto de la ley, el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas garantiza a los pacientes y profesionales de la salud el acceso a una base de datos de información clínica relevante para la atención sanitaria desde cualquier lugar del país. Para ello, los profesionales y auxiliares de la salud deben registrar toda intervención médico-sanitaria que se brinde en el territorio nacional, tanto en establecimientos públicos del sistema de salud de jurisdicción nacional, provincial,

---

<sup>1</sup> La Ley 27.706 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 16 de marzo de 2023 (Decreto N° 144/2023, Boletín Oficial N° 35.131). A su vez, el 31 de julio de 2023, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto Reglamentario N° 393/2023 (Boletín Oficial N° 35.222).

municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en establecimientos privados y de la seguridad social.

Los datos clínicos deben ser incluidos de forma clara y de fácil entendimiento, desde el nacimiento hasta el fallecimiento del paciente. A su vez, esta información tiene carácter confidencial y no debe ser alterada sin que quede registrada la modificación pertinente, aún en el caso de que tuviera por objeto subsanar un error acorde a lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias. En la misma línea, constituye documentación auténtica y, como tal, es válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada. Por último, la norma prevé que la consulta de los datos debe estar disponible en todo momento y en todos los establecimientos asistenciales, aunque restringida a los usuarios autorizados.

## **Ley 27.710<sup>2</sup>**

### Lengua de Señas Argentina

El 13 de abril de 2023 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.710 que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (en adelante, LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en Argentina y que garantiza su participación e inclusión plena. La norma define a la LSA como aquella que se transmite en la modalidad visoespacial y posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta al castellano. A su vez, admite como organismos legítimos de consulta sobre la LSA a las organizaciones constituidas íntegramente por personas sordas que las representen en la República Argentina y se encuentren oficialmente constituidas e inscritas con reconocimiento del Estado.

151

Por último, faculta al Poder Ejecutivo nacional para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por algún motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, con el objetivo de: a) acceder de manera efectiva y plena a la vida social; b) eliminar barreras comunicacionales y actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información; c) impulsar y fortalecer su independencia, autonomía personal y toma de decisiones; y d) diseñar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad.

---

<sup>2</sup> La Ley 27.710 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 2 de mayo de 2023 (Decreto N° 251/2023, Boletín Oficial N° 35.162).

## Ley 27.712<sup>3</sup>

### Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería

El 13 de abril de 2023 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.712 que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la formación de calidad y el incremento de la cantidad de enfermeros, así como su profesionalización. En tal sentido, la norma adopta como principios rectores al reconocimiento y la jerarquización de la enfermería como trabajo profesional de la salud; la relevancia sociosanitaria del proceso de mejora continua de la calidad del trabajo profesional de enfermería; la importancia del aumento y de la distribución federal de la dotación de enfermería en todo el país; y la relevancia de la participación igualitaria de enfermeras y enfermeros en todos los niveles, ámbitos y jerarquías del sistema de salud.

En este marco, el Ministerio de Educación —en tanto autoridad de aplicación— cuenta con las siguientes funciones: estructurar una política nacional para el desarrollo de la formación de la enfermería; facilitar la creación de nuevas carreras universitarias y superiores técnicas de enfermería; administrar la creación y continuidad de incentivos económicos para estudiantes de enfermería; garantizar y mejorar la calidad de la formación; y propiciar la articulación entre instituciones y programas de formación de enfermería con los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la salud y el trabajo. A su vez, la norma crea la Comisión Nacional de Formación y Desarrollo de Enfermería, como organismo de asesoramiento técnico, y el Programa Nacional de Formación de Enfermería, con el fin de administrar y gestionar los incentivos y aportes económicos para mejorar la calidad de la formación e incrementar el número de egresados de enfermería.

Por otra parte, la norma prevé requisitos mínimos que la Comisión Nacional de Formación y Desarrollo de la Enfermería considera para las titulaciones de enfermería y determina que las jurisdicciones educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben asegurar el funcionamiento de instancias internas de autoevaluación de la calidad en las instituciones que implementan carreras superiores técnicas en enfermería. A su vez, establece que la evaluación y acreditación de las carreras superiores técnicas de enfermería y las ofertas de formación continua de especialización deben enmarcarse en el Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Formación Técnico Profesional creado por el Consejo Federal de Educación por resolución N° 427/22 o el órgano nacional de evaluación que en el futuro lo reemplace.

Con relación a la formación continua profesional, la ley consagra el fomento

---

<sup>3</sup> La Ley 27.712 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 2 de mayo de 2023 (Decreto N° 258/2023, Boletín Oficial N° 35.162).

de la movilidad entre distintas calificaciones y certificaciones existentes y de la profesionalización de los auxiliares de enfermería que actualmente sean parte integrante del sistema de salud; la promoción de la articulación a través de convenios entre universidades y las instituciones formadoras para el desarrollo de ciclos de complementación curricular para alcanzar títulos de grado y de posgrado; la discontinuidad de la formación en auxiliar de enfermería a partir de los 2 años de promulgada la norma; y la aprobación por parte de las instituciones educativas de contenidos mínimos con lineamientos comunes de enfermería. Por último, también contempla incentivos y aportes económicos para la formación en enfermería.

## **Ley 27.713<sup>4</sup>**

### **Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas**

El 13 de abril de 2023 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.713 que crea el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas. Este programa está orientado a garantizar a las personas con cardiopatías congénitas el acceso a todas las instancias de detección y tratamiento. Sus objetivos específicos son promover el acceso universal al diagnóstico prenatal y posnatal; garantizar la tecnología necesaria para los diagnósticos y tratamientos; coordinar la derivación oportuna y segura de mujeres y/o personas gestantes cuyo feto tenga sospecha diagnóstica de cardiopatía congénita; y garantizar el tratamiento oportuno e integral y el seguimiento adecuado de las personas con cardiopatías congénitas.

153

A tales efectos, la norma incorpora en el Programa Médico Obligatorio (PMO) como estudio de rutina obligatorio para todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes una ecografía de calidad que incluya la Evaluación Cardíaca Fetal y, ante la sospecha de una malformación congénita cardíaca, reconoce el derecho a una derivación oportuna y segura y al traslado a un establecimiento de salud adecuado para atender la necesidad específica de la mujer y/o persona gestante. En la misma línea, determina que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deben brindar cobertura asistencial a las personas con cardiopatías congénitas.

Finalmente, crea el Consejo Asesor de Cardiopatías Congénitas, como el organismo de asesoramiento con funciones de consulta y seguimiento en materia de promoción del Programa; el Registro Nacional de Prestadores para la Atención de Cardiopatías Congénitas, para la adecuada individualización y categorización de las instituciones públicas y privadas; y el Registro Nacional de Tipos de Cardiopatía Congénita, a partir de registros de instituciones de todo el territorio nacional.

---

<sup>4</sup> La Ley 27.713 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 2 de mayo de 2023 (Decreto N° 252/2023, Boletín Oficial N° 35.162).

## Ley 27.716<sup>5</sup>

### Diagnóstico Humanizado

El 19 de abril de 2023 el Congreso Nacional aprobó la Ley de Diagnóstico Humanizado, que tiene por objeto asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de síndrome de Down para su hijo/a en gestación o recién nacido. Los objetivos específicos de la norma son: dar a los padres, madres o progenitores información sobre el diagnóstico, pronóstico, servicios de salud y de apoyo para las personas con síndrome de Down y sus familias; capacitar a los equipos de salud en el modelo social de discapacidad y sensibilización; promover la atención y estimulación temprana del recién nacido con diagnóstico de síndrome de Down; contribuir a la plena inclusión de las personas con discapacidad; y evitar la discriminación.

A tales efectos, la autoridad de aplicación tiene a su cargo, entre otras funciones, la promoción de la capacitación continua de profesionales de la salud; la elaboración de un protocolo respecto a la comunicación y la información que se debe dar a las personas cuyo hijo en gestación o recién nacido recibe un diagnóstico de síndrome de Down; y la sistematización de la información respecto a la cantidad de casos diagnosticados. Respecto a la comunicación del diagnóstico, la ley prevé las siguientes condiciones: se debe realizar en un ámbito de intimidad, asegurar la disponibilidad de tiempo necesario para resolver dudas y consultas, y ser empática, en lenguaje claro y neutral. Además, la información brindada debe incluir los derechos del paciente; las recomendaciones de seguimiento clínico, grupos y asociaciones de acompañamiento y contención de las personas con discapacidad y sus familias; los servicios sanitarios y de apoyo públicos y de la sociedad civil; y sitios de interés.

154

---

<sup>5</sup> La Ley 27.716 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 9 de mayo de 2023 (Decreto N° 265/2023, Boletín Oficial N° 35.167).